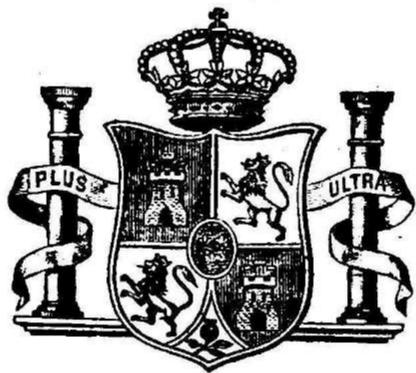


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBERNACION

Dirección general de abastos.

CIRCULAR.

Dispuesto por Real orden de este Departamento, fechada en 29 de Noviembre último (*Gaceta* del 30) que en todas las Delegaciones gubernativas y Ayuntamientos de la Nación, quede copia exacta de cuantos datos remitieran a la Asociación general de Ganaderos, referentes a la estadística de animales de abasto, que en dicha Real orden se detallan, con el fin de que aquéllos datos puedan servir de base a nuevas estadísticas que se considere necesario formar.

Esta Dirección general ha acordado que por V. S. se ordene a las referidas autoridades de esa provincia remitan, en el plazo de quince días a esa Junta, un duplicado de la copia de los datos estadísticos que se mencionan, los cuales serán enviados a este Centro antes del día 15 de Abril próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento de la presente circular, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años. — Madrid 20 de Marzo de 1925. — El Director general, Roberto Baamonde.

Espero de los Alcaldes de la provincia que el servicio interesado en la anterior Circular lo cumplimentarán con toda exactitud remitiendo a mi Autoridad las copias de referencia en el plazo de quince días que se determina.

Palencia 27 de Marzo de 1925. — El Gobernador Presidente, José Cuesta.

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría. — Negociado 1.º

CIRCULAR NÚM. 60.

Por el correo de hoy se remite a los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia un impreso que deberán devolver a este Gobierno, una vez lleno con los datos que en el mismo se interesan, en el plazo de tercer día, encareciéndoles no dejen de verificarlo así por la urgencia del servicio ordenado.

Palencia 30 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 61.

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, me dice en circular

telegráfica, número 130, lo que sigue:

«Ministerio de Gracia y Justicia interesa del de la Gobernación se sirva dictar las oportunas disposiciones prohibiendo que Autoridades gubernativas acuerden por ningún concepto el ingreso en prisiones de enfermos mentales no delincuentes, y disponer asimismo lo que sea necesario para que las Diputaciones provinciales admitan en los Establecimientos adecuados, a los que se encuentren en aquéllas, a reserva de que luego instruyan, si procede, el expediente para determinar la provincia que ha de hacerse cargo del enfermo o atender a su sostenimiento. Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos interesados, esperando se cumplan, tanto el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, como sus disposiciones complementarias, ninguna de las cuales autorizan el proceder que advierte el Ministerio de Gracia y Justicia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 62.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Fomento, en telegrama de 26 del actual, me dice lo que sigue:

«Dispuesto Real orden 24 del actual, que de la Junta consultiva para el servicio del Crédito Agrícola formen parte un representante designado por las Asociaciones Agrarias y otro por las Cámaras Agrícolas, sirvase V. S. disponer que unas y otras entidades, y de acuerdo con las de las demás provincias, hagan la designación de la persona que a cada una de dichas entidades corresponde y que ha de representarlas en dicha Junta, comunicando a la Dirección general de Agricultura y Montes el nombre y domicilio de la persona que elijan las Asociaciones Agrarias y el que designa las Cámaras Agrícolas antes del día ocho de Abril próximo, a los efectos del art. 2.º del citado Real decreto, encareciéndole la urgencia para que la Junta pueda reunirse en el plazo fijado en el Real decreto.»

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de todas las entidades agrarias de esta provincia en el plazo que señala el telegrama transcrito que antecede.

Palencia 28 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández

CIRCULAR NÚM. 63.

Publicado en el número 70 de la *Gaceta de Madrid* el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 10 de Marzo corriente, que adiciona el Reglamento de explosivos de 25 de Junio de 1921, por la presente ordeno a los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan en un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta circular a la Jefatura de Minas de Palencia relación detallada de las fábricas de explosivos y fuego de artificio, talleres de carga de cartuchos y detonadores o pistones, almacenes, polvorines y expendedurías de cualquier clase de materias explosivas que radiquen en su término municipal.

Del celo de las Autoridades municipales espero no dejen de cumplir puntualmente lo que se ordena en esta circular, y doy por cierto que no me veré obligado a aplicar las sanciones de la vigente ley Municipal.

Palencia 28 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández

CIRCULAR NÚM. 64.

Ferrocarriles.

«De conformidad con la propuesta que ha hecho el Consejo Superior de ferrocarriles, después de examinar el anteproyecto del Plan general de Ferrocarriles que ha redactado la Sección de Planes y Proyectos del mismo Consejo; S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer.

1.º Que se abra una información pública, en todos los Gobiernos civiles, señalando un plazo de dos meses para presentar observaciones e invitando especialmente a concurrir a ella a los organismos oficiales.

2.º Que se someta el anteproyecto, con los resultados de la información, a informe, sucesivamente, del Estado Mayor Central del Ejército y del Consejo de Obras Públicas; y

3.º Que teniendo en cuenta todos los datos recogidos, la Sección de Planes y Proyectos redacte y someta al Consejo la propuesta del Plan, con el estudio de las reglas a que habrán de ajustarse sus revisiones periódicas y su reducción o ampliación.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento y a los efectos que se expresan en el apartado 1.º, remitiéndole un ejemplar de la relación de los ferrocarriles que comprende la propuesta y de las consideraciones generales de la Memoria, documentos, que habrán de servir de base a la información pública. El plazo de dos meses para hacer observaciones, deberá contarse a partir de la fecha en que se publique esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

Y habiéndose publicado la anterior disposición en la *Gaceta de Madrid* del día 13 del actual, se advierte por el presente, que referidos documentos se hallan de manifiesto en el Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, para que puedan examinarlos todos aquéllos a quienes pueda interesar lo acordado, invitando a todos los organismos Oficiales de esta provincia para que hagan las observaciones que tengan por conveniente en el plazo antes indicado.

Palencia 16 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 65.

Carreteras.

Terminadas las obras de acopios para conservación de la carretera de Palencia a la de Ampudia a Encinas, kilómetros 1 al 8, Allende el Río a la de Valladolid a Santander, kilómetro 2, por su contratista Don Juan Pérez Bodero:

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican éstas, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el Contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá no hay reclamación alguna.

Palencia 24 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

DELEGACION DE HACIENDA

Sección provincial de Presupuestos municipales

Ejercicio de 1924-25

Resumen de los Presupuestos municipales de todos los Ayuntamientos de esta provincia clasificados por categorías similares de poblaciones, en el que se expresa el total de los ingresos y gastos presupuestados por cada uno, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 300 del Estatuto municipal.

AYUNTAMIENTOS	Habitantes de derecho	TOTAL DE CANTIDADES PRESUPUESTADAS			
		EN INGRESOS		EN GASTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º GRUPO.—Hasta 250 habitantes.					
Villarmentero de Campos.....	123	5067	45	5067	45
Amayuelas de Abajo.....	133	5664	16	5664	16
Rebanal de las Llantas.....	140	2945	45	2945	45
Olea de Boedo.....	150	4453	59	4453	59
Boada de Campos.....	151	5517	55	5517	55
Fuente-andrino.....	166	4015	74	4015	74
Villodre.....	174	3730	34	3730	34
Cozuelos de Ojeda.....	192	3814	70	3814	70
Resoba.....	196	2899	12	2899	12
Villabasta.....	196	2226	•	2226	•
Villajimena.....	198	6632	90	6632	90
Belmonte de Campos.....	201	6071	60	6071	60
Manquillos.....	203	6817	•	6807	•
Robladillo de Ucieza.....	203	5427	66	5427	66
Añoza.....	204	8037	64	8037	64
Pozuelos del Rey.....	204	6171	44	6171	44
Abarca.....	212	8196	65	8196	65
Gozón de Ucieza.....	214	4210	63	4210	63
Revilla de Campos.....	215	7064	56	7064	56
Villelga.....	217	4097	59	4097	59
Mudá.....	219	2456	95	2456	95
San Cristóbal de Boedo.....	219	4446	18	4446	18
Villamuera de la Cueva.....	219	7509	•	7509	•
Villanueva del Rebollar.....	219	5597	84	5597	84
Amayuelas de Arriba.....	221	5738	60	5738	60
Pozo de Urama.....	222	6536	•	6536	•
Dehesa de Romanos.....	227	5259	14	5259	14
Micieces de Ojeda.....	232	3132	•	3132	•
Arenillas de San Pelayo.....	234	3637	25	3637	25
Torre de los Molinos.....	234	7079	92	7079	92
Cardeñosa de Volpejera.....	240	8168	73	8168	73
Vergaño.....	242	1748	86	1748	86
Ligüézana.....	248	2920	18	2920	18
2.º GRUPO.—De 251 a 500.					
San Llorente de la Vega.....	254	6598	•	6598	•
Bárcena de Campos.....	260	5088	80	5088	80
Tabanera de Valdavia.....	267	2956	37	2956	37
Lores.....	267	2478	99	2478	99
Valbuena de Pisuerga.....	268	5788	14	5788	14
Reinoso de Cerrato.....	270	8531	98	8531	98
Santa Cruz de Boedo.....	274	6429	65	6429	65
Ledigós.....	276	6249	03	6249	03
Santibáñez de Resoba.....	276	3264	12	3264	12
Las Cabañas de Castilla.....	278	6542	34	6542	34
Población de Cerrato.....	278	9159	50	9159	50
Herrerucla de Castillería.....	279	3861	68	3861	68
Riveros de la Cueva.....	280	4816	53	4816	53
Bustillo del Páramo de Carrión.....	282	6186	•	6186	•
Villatoquite.....	282	6480	65	6480	65
Villodrigo.....	283	7291	58	7291	58
Osornillo.....	288	7230	19	7230	19
Lomas.....	291	9356	•	9356	•
Castil de Vela.....	296	7503	02	7503	02
Villamorco.....	300	13441	07	13441	07
Santibáñez de Ecla.....	301	4739	02	4739	02
Mantinos.....	302	7364	98	7364	98
Abastas.....	305	5815	19	5815	19
La Serna.....	305	6034	•	6034	•
Población de Arroyo.....	306	7365	61	7365	61
Calzadilla de la Cueva.....	309	7562	•	7562	•
Villasabariego de Ucieza.....	309	6581	79	6581	79
Ayuela.....	310	3783	11	3783	11
Villanueva de Abajo.....	312	3989	38	3989	38
Requena de Campos.....	317	5883	71	5883	71
Payo de Ojeda.....	317	3597	•	3597	•
Polentinos.....	318	3082	75	3082	75
Revilla de Collazos.....	320	4502	19	4502	19
Arbejal.....	323	3952	84	3952	84
Santa Cecilia del Alcor.....	326	12711	40	12711	40

AYUNTAMIENTOS	Habitantes de derecho	TOTAL DE CANTIDADES PRESUPUESTADAS			
		EN INGRESOS		EN GASTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Baquerín de Campos.....	327	10796	38	10796	38
Itero Seco.....	327	5606	•	5606	•
Calahorra de Boedo.....	327	7885	45	7885	45
Soto de Cerrato.....	328	7889	67	7889	67
Villadiezma.....	331	7700	•	7700	•
Moratinos.....	336	8200	•	8200	•
Villalaco.....	336	8686	42	8686	42
Villalba de Guardo.....	337	4416	52	4416	•
Villaeles de Valdavia.....	339	3786	•	3786	•
Palacios del Alcor.....	344	7898	88	7898	88
Báscones de Ojeda.....	356	3715	94	3715	•
Nogal de las Huertas.....	357	5509	97	5509	97
San Cebrián de Mudá.....	358	3758	•	3758	•
Páramo de Boedo.....	362	6157	56	6157	56
Valderrábano.....	363	3981	•	3981	•
Valdeolmillos.....	367	7865	60	7865	60
Villafrauel.....	367	5553	80	5553	80
Villasila.....	369	5209	59	5209	59
Villabermudo.....	372	5154	45	5154	95
Hornillos de Cerrato.....	375	11334	50	11334	50
Poza de la Vega.....	380	6346	02	6346	02
Villamartín de Campos.....	381	10797	68	10797	68
Villota del Duque.....	381	7525	40	7525	40
Valdecañas.....	388	9023	31	9023	31
Villanueva de Valdavia.....	388	6407	•	6407	•
Rivas de Campos.....	388	9354	35	9354	35
Lavid de Ojeda.....	390	6378	55	6378	55
Villovieco.....	396	9705	51	9705	51
Olmos de Pisuerga.....	397	7081	10	7081	10
Valoria del Alcor.....	398	10503	60	10503	60
Becerril del Carpio.....	408	13300	•	13300	•
Alba de Cerrato.....	411	10960	25	10960	25
Capillas.....	412	11492	51	11492	51
Husillos.....	413	11576	85	11576	85
Fresno del Río.....	415	5276	91	5276	91
Collazos de Boedo.....	417	5374	98	5374	98
Otero de Guardo.....	418	2782	58	2782	58
Quintana del Puente.....	421	7823	69	7823	69
Perales.....	426	15525	47	15525	47
San Mamés de Campos.....	431	11040	76	11040	76
Villacidaler.....	431	9309	85	9309	85
Ventosa de Pisuerga.....	436	11445	45	11445	45
Calzada de los Molinos.....	438	9754	71	9754	71
Villalobón.....	455	11045	23	11045	23
San Román de la Cuba.....	459	9322	94	9322	94
Villeras.....	467	9720	08	9720	08
Villalumbroso.....	472	12763	27	12763	27
Villamoronta.....	474	8389	•	8389	•
Villaprovedo.....	475	10807	35	10807	35
Valle de Santullán.....	479	4879	75	4879	75
Vega de Doña Olimpa.....	483	6179	87	6179	87
Membrillar.....	481	5480	•	5480	•
Villalcón.....	491	10892	64	10892	64
Arconada.....	498	13505	50	13505	50
3.º GRUPO.—De 501 a 1.000.					
Hontoria de Cerrato.....	502	10086	26	10086	26
Valoria de Aguilar.....	502	5577	05	5577	05
Bahillo.....	503	9616	40	9616	40
Mazuecos de Valdeginete.....	505	19688	40	19688	40
Marcilla de Campos.....	508	12678	17	12678	17
Berzosilla.....	509	9081	25	9081	25
Torremormojón.....	513	15561	89	15561	89
Guaza de Campos.....	518	11009	•	11009	•
Valdespina.....	520	10391	19	10391	19
Renedo de Valdavia.....	523	7492	34	7492	34
Támara.....	527	15134	43	15134	43
Villaconancio.....	527	11190	21	11190	21
Perazancas.....	529	6141	22	6141	22
Villahán.....	532	11908	53	11908	53
Terradillos de Templarios.....	537	8084	18	8084	18
La Puebla.....	539	10820	75	10820	75
Camporredondo de Alba.....	543	4115	68	4115	68
Autillo de Campos.....	546	18336	94	18336	94
Alba de los Cardaños.....	546	5631	45	5631	45
Abia de las Torres.....	552	10268	•	10268	•
Itero de la Vega.....	557	12066	•	12066	•
Tabanera de Cerrato.....	561	13310	•	13310	•
Renedo de la Vega.....	565	7976	•	7976	•
Mazariegos.....	567	16521	75	16521	75
Pedraza de Campos.....	568	13694	80	13694	80
Congosto de Valdavia.....	569	6402	•	6402	•
Cobos de Cerrato.....	575	12087	•	12087	•
Quintanaluengos.....	584	9698	74	9698	74

AYUNTAMIENTOS	Habitantes de derecho	TOTAL DE CANTIDADES PRESUPUESTADAS			
		EN INGRESOS		EN GASTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Valle de Cerrato	587	15173	02	15173	02
Cordovilla la Real	589	12834	38	12324	38
Pedrosa de la Vega	599	7283	»	7283	»
Melgar de Yuso	600	11280	»	11280	»
Monzón de Campos	604	14098	98	14098	98
Sotobañado	605	12686	24	12686	24
Pino del Río	610	8166	»	8166	»
Cenera de Zalima	616	5940	92	5940	92
Salinas de Pisuegra	618	7299	67	7299	67
San Salvador de Cantamuda	618	5873	77	5873	77
Vega de Bur	620	6636	79	6636	79
Vañes	633	4334	10	4334	10
Bustillo de la Vega	634	8472	»	8472	»
Villameriel	636	11034	75	11034	75
Herrera de Valdecañas	639	13932	07	13932	07
Buenavista y su Barrio	639	10773	37	10773	37
Triollo	641	7020	96	7020	33
Hérmedes de Cerrato	642	11411	17	11411	17
Revenge de Campos	655	13295	90	13295	90
Barrio de San Pedro	660	7102	56	7102	56
Villaumbrales	661	16156	42	16156	42
San Martín de los Herreros	663	5103	49	5103	49
Santillana de Campos	666	12343	02	12243	02
Villalcázar de Sirga	672	22264	50	22264	50
Boadilla del Camino	675	17285	86	17285	86
Villaherreros	677	12668	58	12668	58
Meneses de Campos	668	12954	62	12954	62
Cubillas de Cerrato	680	11385	27	11385	27
Población de Campos	680	12552	30	12552	30
Velilla de Guardo	680	16230	91	16230	91
Magáz	681	13700	50	13700	50
Espinosa de Villagonzalo	713	12127	53	12127	53
Celada de Robledo	714	6093	50	6093	50
Tariego	725	15889	28	15872	»
Villanueva de Henares	729	6485	59	6485	59
Vertavillo	735	25175	25	25175	25
Fuentes de Valdepero	751	17268	13	17268	13
Autilla del Pino	757	15836	85	15836	85
Villaturde	766	8187	»	8187	»
Dehesa de Montejo	771	12422	05	12422	05
Santoyo	790	16900	»	16900	»
Cervatos de la Cueva	810	12220	»	12220	»
Villamediana	819	26385	26	26385	26
Villarrabé	834	8950	59	8950	59
Quintanilla de Onsoña	831	8952	10	8952	10
San Cebrían de Campos	838	15482	53	15482	53
Castrillo de Don Juan	861	17181	16	17180	07
Castrillo de Onielo	871	12600	80	12600	80
Baños de Cerrato	884	13110	61	13110	61
Castrillo de Villavega	897	14410	40	14410	40
Nestar	836	7005	15	7005	15
Piña de Campos	902	21800	»	21800	»
Prádanos de Ojeda	918	13540	»	13540	»
Valdegama	924	13500	12	13500	12
Villoldo	939	21302	55	21302	55
Villaviudas	957	22385	65	15553	87
Espinosa de Cerrato	957	13519	06	13519	06
Olinos de Ojeda	965	9048	97	9048	97
Villaluenga de la Vega	967	8964	»	8964	»
Villasarracino	974	20375	07	20375	07
Frechilla	991	35284	78	35284	78
Cevico Navero	993	19702	18	19702	18
4.º GRUPO.—De 1.001 a 2.000.					
Grijota	1008	21600	11	21600	»
Alar del Rey	1019	34571	12	34571	12
Castromocho	1025	29865	90	27275	99
Lantadilla	1028	16122	50	16122	50
Villota del Páramo	1044	9875	61	9875	61
Boadilla de Rioseco	1109	22817	45	22817	45
Redondo	1118	7592	95	7592	45
Palenzuela	1141	28920	26	28920	26
Santervás de la Vega	1190	9368	25	9368	25
Amusco	1236	21448	08	21448	08
Cervera de Pisuegra	1293	42060	50	42060	50
Antigüedad	1368	26444	61	26444	61
Castrejón de la Peña	1515	12365	77	12365	77
Saldaña	1543	29177	02	29177	02
Villameriel de Cerrato	1552	22821	76	22072	»
Ampudia	1573	38748	04	38748	04
Osornó	1596	32116	50	32116	50
Cisneros	1630	30944	»	30944	»
Cevico de la Torre	1651	30697	83	30697	83
Guardo	1699	35057	93	35057	93

AYUNTAMIENTOS	Habitantes de derecho	TOTAL DE CANTIDADES PRESUPUESTADAS			
		EN INGRESOS		EN GASTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Frómista	1729	32431	15	32431	15
Aguilar de Campoó	1817	53401	97	53401	97
Herrera de Pisuegra	1946	46069	98	46069	98
5.º GRUPO.—De 2.001 a 5.000.					
Pomar de Valdivia	2088	22575	70	22575	70
Brañosera	2037	13605	40	13605	40
Fuentes de Nava	2049	33487	20	33487	21
Becerril de Campos	2253	52418	88	52418	88
Villada	2314	81490	83	81490	83
Torquemada	2467	53399	65	53399	65
Astudillo	2538	58836	58	58836	58
Baltanás	2728	48200	66	58200	66
Carrión de los Condes	3031	80177	»	80177	»
Dueñas	3282	74732	64	74732	64
Villarramiel	3670	81257	»	81257	»
Respenda de la Peña	4536	32496	50	32496	50
Paredes de Nava	4635	109607	04	109607	04
6.º GRUPO.—De 5.001 a 10.000.					
Barruelo de Santullán	6704	155760	50	155760	50
7.º GRUPO.—De 10.001 a 21.000.					
Palencia	20016	1073419	13	1073419	13

Palencia 10 de Marzo de 1925.—El Jefe de la Sección, Julio Fernández Yáguez.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Don José Méndez Novoa, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por Don Luis de la Gala Ibáñez se ha interpuesto ante este Tribunal, con fecha veintitres del actual, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Señor Gobernador civil de la provincia de fecha cinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro, que dejó sin efecto el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Cervera de Pisuegra de Don Luis de la Gala Ibáñez.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tengan interés en el negocio de un modo directo y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.—José Méndez Novoa.—Por su mandado, El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SEXTA REGIÓN.

Juzgado permanente de Instrucción.

Requisitoria.
García García, Gabriel, hijo de Eulogio y de Gregoria, natural de Villameriel de Cerrato (Palencia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitún años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 630 milímetros, sin ninguna señal particular,

domiciliado últimamente en Villameriel de Cerrato y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palencia para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor, Comandante de Caballería D. Gaspar Escudero Bollo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 25 de Marzo de 1925.—El Juez Instructor, Gaspar Escudero.

Pérez Sánchez, Jesús, hijo de Santos y de María, natural de Berzosilla (Palencia), de estado soltero, profesión labrador, de veintidos años de edad y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color trigüeño, frente espaciosa, sin ninguna señal particular, domiciliado últimamente en Berzosilla y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palencia para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor, Comandante de Caballería D. Gaspar Escudero Bollo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 25 de Marzo de 1925.—El Juez Instructor, Gaspar Escudero.

Juzgados

Palencia.

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de Primera instancia de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de ayer a virtud de escrito presentado por el Procurador Don Fausto Celada Arce, acordé tener por solicitada la declaración del estado de

suspensión de pagos de Don Serafín Maté Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Capital, publicarlo por medio de edictos, su anotación en el Registro Mercantil de este Partido e intervenir todas las operaciones del deudor, que deberá ajustarse a las reglas establecidas en el artículo sexto de la Ley de 26 de Julio de 1922, a cuyo fin fueron designados Interventores Don Tomás Alonso Rodríguez, Don Martín Ortega Bravo y Don Luciano Aele, los primeros como técnicos o prácticos, vecinos de esta Ciudad, y el último, como acreedor más importante que figura en la lista que acompañó el recurrente, y tiene su domicilio en Bilbao.

Lo que se anuncia por el presente a los efectos de que habla el artículo cuarto de aludida Ley.

Dado en Palencia a veintisiete de Marzo de mil novecientos veinticinco.—Emilio Lacalle.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda se sigue expediente de ejecución de sentencia de causa núm. 152-1922 por contrabando, contra Gregorio Cerezo Carjaño, vecino de Cervera de Pisuerga, en cuyo expediente en el día de hoy he acordado sacar a pública subasta, como primera, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho penado Gregorio Cerezo que luego se detallarán y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, sito Palacio de Justicia, se ha señalado a las doce horas del día veintiocho de Abril próximo.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende a doscientas cincuenta pesetas con que sale a primera subasta y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, todos los días y horas hábiles.

4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título; y

5.º Que los gastos del período de subasta y los de la escritura, en su caso, serán de cuenta del rematante.

Dado en Palencia a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco.—Emilio Lacalle.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Finca que sale a subasta.

Una casa en la calle del Retiro, sin número, del pueblo de Cervera de Río-Pisuerga, que mide de frente cinco metros y de fondo seis metros ochenta centímetros; linda derecha casa de Valentín Barredo, izquierda otra de Salvador del Río y espalda otra de Luis Doce.

Palencia fecha ut supra, doy fé, Páramo.

Laguardía.

Del Río Martínez, Felicísimo, de treinta y ocho años de edad, soltero, pordiosero, natural de San Juan de Redondo (Cervera del Río Pisuerga), domiciliado últimamente en Burgos, calle del Arco de San Esteban, número ocho y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Vitoria, con el fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Laguardía 20 de Marzo de 1925.—El Juez de instrucción, José Terreros.—El Secretario, Celestino Valle.

Ayuntamientos

Villamorco.

Don Lucas Cuadrado Mozo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villamorco.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la venta en pública subasta de la finca urbana propiedad del Pósito de esta villa, que se describe a continuación.

Una panera sita en el casco de esta de Villamorco, que aproximadamente mide una superficie de noventa metros cuadrados, enclavada en la calle de las Procesiones, número 4, y linda por derecha herrén de Ricardo Cuadrado, izquierda huerto de Isaura Hervás y espalda herrén de Maximiano del Río; cuya subasta tendrá lugar el 19 de Abril próximo a las once horas, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de mil pesetas y bajo la presidencia del Pleno y con sujeción al pliego de condiciones que se halla al público de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Villamorco 15 de Marzo de 1925.—Lucas Cuadrado.

Quintana del Puente.

Don Angel Martínez Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 8 acordó, sujetándose a las costumbres tradicionales y a la Ley, se grava con cinco céntimos cada cabeza que se venda en el mercado, sea de la clase que fuere, y para hacer efectiva tal recaudación se subasta públicamente

en el tipo de 200 pesetas y se señala para el día 29 del actual y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde y la Comisión permanente; hasta mentado día podrán pasar a esta Secretaría a enterarse del pliego de condiciones, el que lo estime conveniente.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos en general.

Quintana del Puente 11 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Angel Martínez.

Población de Campos.

Don Félix Martín Sánchez, Alcalde Presidente de la Corporación administradora del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que declarada desierta por falta de licitadores la tercera subasta de la panera de citado establecimiento, se anuncia la cuarta subasta pública de la misma, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 19 de Abril próximo y hora de las once, con la rebaja del 45 por 100 de su primera tasación, o sea en la cantidad de 1.265 pesetas, bajo las condiciones estipuladas en el primer anuncio y en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría para que sea examinado por los que lo deseen.

Población de Campos 17 de Marzo de 1925.—Félix Martín.

No habiendo comparecido a los actos de clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados han sido declarados prófugos por la Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad a fin de ser presentados ante la Junta de Clasificación y Revisión, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes; se ruega y encarga a las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este Municipio a disposición de la citada Junta.

Mozos que se citan.

Amusco.

Antonio Castañeda Blanco, hijo de Lorenzo y Porfiria.

Moratinos

Netorio Velasco Gómez, hijo de Mariano y Ezequiela.

Demetrio Velasco Gómez, hijo de Teodoro y Eliodora.

Osorno.

Quintín García Pérez, hijo de Guillermo y Cándida,

Piña de Campos.

Manuel Gutiérrez Mediavilla, hijo de Gumersindo y Gregoria.

Saldaña.

Carlos Martínez Maestro, hijo de Francisco y Juana.

Félix Martínez, hijo de Juana.

Villaseñor.

Birgilio Rodríguez Hernández, hijo de Buenaventura y Hermenegilda.

Villamuriel de Cerrato.

Andrés Aguado Tobar, hijo de Antonio y Cesárea.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en las localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Términos que se citan

Arconada.
Autillo de Campos.
Ayuela de Valdavia.
Barrio de San Pedro.
Bustillo de la Vega.
Cevico de la Torre.
Hérmedes de Cerrato.
Nestar.
Paredes de Nava.
Pozo de Urama.
Renedo de la Vega.
Tabanera de Valdavia.
Támara.
Torremormojón.
Valdecañas de Cerrato.
Villalcázar de Sirga.
Villaluenga de la Vega.
Villanueva de Henares.

Aprobado por la Corporación en pleno el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estarán de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ayuntamientos que se citan.

Abarca.
Amusco.
Ayuela de Valdavia.
Bahillo.
Belmonte de Campos.
Bustillo de la Vega.
Cervera de Río-Pisuerga.
Cisneros.
Herrera de Valdecañas.
Itero de la Vega.
Las Cabañas de Castilla.
Mazariegos.
Mazuecos de Valdeginete.
Nestar.
Paredes de Nava.
Piña de Campos.
Pozo de Urama.
Renedo de la Vega.
San Cebrián de Campos.
Sctobañado.

HOJA  OFICIAL

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre de 1921, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

29 (0'30)

Día de hoy en el puerto de Melilla al hacer la descarga de un barco hizo explosión una caja que contenía granadas de mano y bombas de aviación, matando a dos paisanos e hiriendo a seis de los empleados en la descarga.

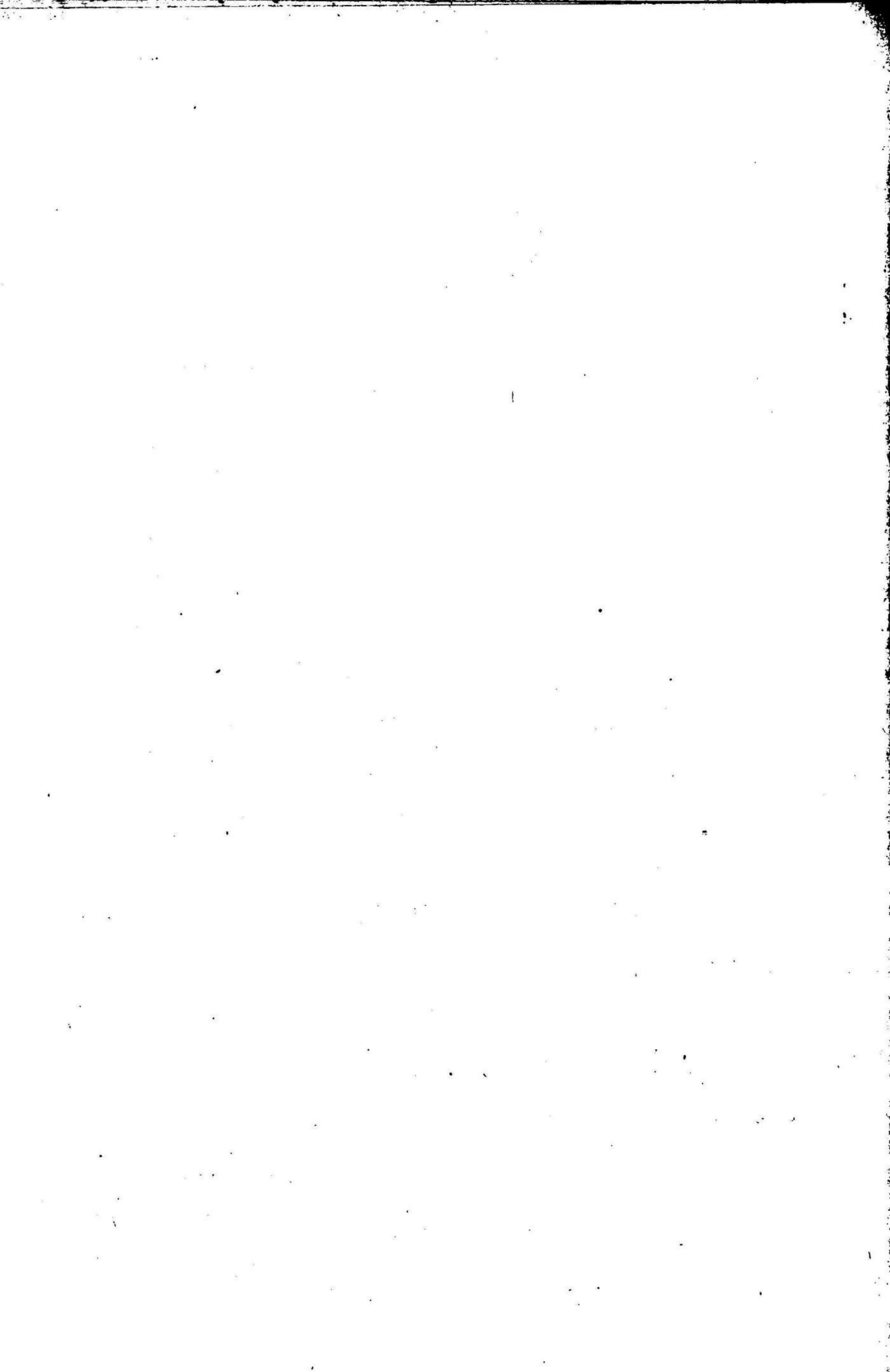
Sin novedad en las dos Zonas.

Noticias recibidas provincias no acusan novedad alguna.

Lo que se publica en esta HOJA OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 30 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández



BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al Lunes 30 de Marzo de 1925

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º de la disposición final de la Ley de 20 de Marzo del corriente año (Estatuto provincial), en uso de las facultades que la misma me otorga y ajustándome en un todo a sus preceptos, he tenido a bien acordar los siguientes nombramientos de Diputados provinciales:

Diputados directos titulares.

D. José Ordóñez Pascual.
Severino Rodríguez Salcedo.
Buenaventura Benito Quintero.
Alberto Rodríguez Gómez.
Nazario Martín Escobar.
Genaro Rojo Flores.

Diputados directos suplentes.

D. Dámaso Camino Valenzuela.
Marcelo Diez de Gregorio.
Zoilo Zuazagoitia Arana.
José Rivas Gallego.
Arturo Montes Ramos.
Ildefonso Ruiz de Lobera.

Diputados corporativos titulares.

D. Angel Blanco Suárez de Puga.—Concejal de Cervatos de la Cueva.
Jesús Herrero del Corral.—Idem de Castromocho.
Angel Merino Ortiz.—Idem de Palencia.
Victor Martínez Bustillo.—Idem de Astudillo.
Alvaro Velasco Inchausti.—Idem de Baltanás.
Tomás Fernández González.—Idem de Saldaña.

Diputados corporativos suplentes.

D. Julian Ibáñez Gómez.—Concejal de Cervera.
Manuel Polo Sánchez.—Idem de Palencia.
Apolo González Amor.—Idem de Cervera.
Macario Divar Perelátegui.—Idem de Baltanás.
Leonardo Elices Ordóñez.—Idem de Palencia.
Leopoldo Marcos Fernández.—Idem de Palencia.

Asímismo he acordado convocar a todos los señores que se indican, para que concurran a la sesión extraordinaria que bajo mi Presidencia se celebrará a las doce horas del día 1.º del próximo mes de Abril, en el Salón de Actos del Palacio provincial, con objeto de proceder a la constitución de la nueva Diputación, con arreglo a cuanto en el citado Estatuto se determina, y en cuya sesión deberán posesionarse los expresados señores del cargo de Diputados para el que han sido designados.

Palencia 30 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández

